

XALAPA, VER, 19 DE AGOSTO DE 2011

RECOMENDACIÓN No. 50/2011

AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ.

HECHOS:

EL "C1", MANIFIESTA HECHOS VIOLATORIOS A SUS DERECHOS HUMANOS, ATRIBUIDOS A ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE PAPANTLA, VERACRUZ, AL EXPONER QUE EL DIA SABADO OCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE OTRAS PERSONAS, EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO VILLA, CUANDO LLEGARON TRES PATRULLAS CON APROXIMADAMENTE QUINCE ELEMENTOS Y LO CUESTIONARON DICIENDOLE QUE HARIAN UNA REVISIÓN DE RUTINA, CONTESTANDO QUE NO HABIA PROBLEMA AL RESPECTO, LO PUSIERON DE ESPALDAS DESPOJANDO DE SUS PERTENENCIAS Y AL TRATAR DE VOLTEAR A VERLOS, LO GOLPEABAN EN LA NUCA, ESPALDA Y COSTILLAS, LO SUBIERON A LA PATRULLA TRASLADANDO A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL, PERO ANTES DE LLEGAR LO SIGUIERON GOLPEANDO, Y POSTERIOR A ELLO FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA, DANDOSE LA DETENCIÓN APROXIMADAMENTE A LAS ONCE Y MEDIA DE LA NOCHE Y DEJANDO EN LA INSPECCIÓN A LAS DOS DE LA MADRUGADA DEL DÍA SIGUIENTE, EL MOTIVO DE LA DETENCIÓN SE DEBIO A QUE UNAS PERSONAS HABIAN APEDREADO A LAS PATRULLAS Y BUSCABAN A LOS RESPONSABLES, FINALMENTE PARA PODER SALIR LE COBRARON LA CANTIDAD DE \$800.00, Y ADEMÁS \$1,800.00 POR DAÑOS QUE SUPUESTAMENTE RESINTIÓ UNA PATRULLA SIN DARLE RECIBO ALGUNO DE ELLO.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

- 1). SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DEL QUEJOSO.
- 2). INFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES.
- 3). CERTIFICADO MÉDICO.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS: DERECHO A LA LEGALIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES), SANCIÓN POR INFRACCIÓN (COBROS INDEBIDOS).

FUNDAMENTO LEGAL: 14, 16, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 21 PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FUNDAMENTO INTERNACIONAL: ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LAS DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7, 9.1, 10.1, 17.1 y 17.2, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

POR LO QUE SE RECOMENDÒ:

PRIMERA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DEBERÁ GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE PARA QUE:

A) SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", POR CONCLUCAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL "C1", POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPRESADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

B) ORDENE AL "S1", RESPONSABLE DE LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERADA EXCESIVA E INDEBIDA, ASÍ COMO AL "S6" EN SU CALIDAD DE INSPECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL, QUIEN FUE EL RESPONSABLE DE EFECTUAR EL COBRO DE LOS DAÑOS SUPUESTAMENTE CAUSADOS POR EL QUEJOSO, A LA PATRULLA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE EFECTÚEN EL REEMBOLSO DE DICHAS CANTIDADES AL PETICIONARIO, POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

C) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA CITADA, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

D) BRINDE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUCESIVO REALICEN ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.